

## INTRODUCCIÓN

La Agrupación de Cofradías de Semana Santa de la ciudad de Alcaudete se constituyó el día dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres a las trece horas en la casa del Sr. Cura Párroco de esta ciudad Don Vicente González de la Torre, según consta en el libro de actas número uno y en su folio número tres, aparece inserta el acta de constitución de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de esta Ciudad.

En esta fecha bajo la presidencia del referido Cura Párroco asisten como representantes de cada Cofradía a cuyo efecto fueron designados los siguientes señores: Por la Cofradía de la Santísima Virgen de los Dolores, Don Antonio Romero Funes, Don Juan Ramón Tobaruela Lara y Don Rafael López Pavón; por la Cofradía del Santísimo Cristo de la Humildad y Santo Sepulcro, Don Francisco Salido Toro, Don Serafín Hernández Salazar y Don José Chico Ortiz; y por la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Don José Vallejo Jiménez, Don Bernardo Sánchez y Sánchez y Don Victor Marti Torres; nombrándose como Secretario por unanimidad al cofrade Don Rafael López Pavón.

Los Estatutos de la Agrupación de Cofradías del Arciprestazgo Alcaudete - Alcalá la Real fueron aprobados el día 25 de mayo de mil novecientos noventa y tres.

## CAPITULO I

### TÍTULO, CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, FINES Y SEDE SOCIAL DE LA AGRUPACIÓN.

#### **Artículo 1.- Título de la Agrupación:**

El título de esta Agrupación es el de AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE ALCAUDETE.

#### **Artículo 2.- Constitución de la Agrupación de Cofradías:**

Esta Agrupación se constituye como una Asociación de las Cofradías con personalidad jurídica pública, de ámbito interparroquial.

La constituyen las siguientes Cofradías:

#### **Penitenciales:**

- Antigua e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santísimo Cristo de la Columna, Santísimo Cristo de la Expiración y Santísima Virgen de la Amargura.
- Cofradía de Nuestro de Nuestro Padre Jesús de la Humildad, Santísima Virgen de la Piedad, Santísima Virgen de la Antigua y Santo Entierro.
- Real Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores y María Santísima de la Soledad.
- Cofradía de San Elías y Juan Evangelista.
- Muy Ilustre y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia.
- Cofradía de la Entrada Triunfal de Jesús en Jerusalén y Cristo Resucitado.
- Cofradía de Nuestro Padre Jesús Cautivo en el abandono de sus discípulos y Cofradía de nazarenos de Santa María del Mayor Dolor y de las Nieves.
- Cofradía de la Santa Verónica y Santísimo Cristo de la Agonía.
- Cofradía de María Santísima de las Lágrimas.
- Cofradía de la Sagrada Oración de Jesús en el Huerto de Getsemaní, Ntra. Sra. del Rosario en sus Misterios Dolorosos y Santa María Magdalena.

- Cofradía de los Apóstoles.
- Cofradía de Nuestra Señora de los Remedios, Cristo Crucificado y Nuestra Señora de los Dolores de Noguerones.
- Cofradía de Cristo Crucificado y Nuestra Señora de los Dolores de Bobadilla.

De Gloria:

- Real Cofradía de la Santísima Virgen de la Cabeza.
- Cofradía de San Cristóbal.
- Cofradía de la Santísima Virgen de Fátima

**Patronales:**

- Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Fuensanta.  
Patrona de Alcaudete y Presidenta de Honor de esta Agrupación de Cofradías.

Y las Cofradías que puedan surgir en el futuro en Alcaudete como Cofradías Penitenciales, Patronales y Sacramentales, y se regirán por el presente Reglamento.

**Artículo 3.- Naturaleza de la Agrupación de Cofradías:**

La Agrupación de Cofradías es la expresión y el signo de comunión eclesial y de fraterna solidaridad entre todas las Cofradías de Alcaudete, dentro del reconocimiento a la Agrupación de Cofradías del Arciprestazgo de Alcaudete - Alcalá la Real y a la propia identidad de cada una de las Cofradías que la constituye.

**Artículo 4.- Fines de la Agrupación de Cofradías:**

Esta Agrupación, en estrecha unión con la comunidad de fe y culto que son las Parroquias, y consciente de que la confraternidad y solidaridad entre todas las Cofradías y de éstas hacia todo el pueblo cristiano de Alcaudete, debe marcar su vida durante todo el año, se propone como fines principales:

- Formar humana y cristianamente a sus Cofradías
  - Encuentros de Formación
  - Ejercicios de piedad espirituales y corporales
  - Obras de penitencia y misericordia
- Tratar de que la espiritualidad, como estilo de vida, presida todas las actividades.
- Manifestar públicamente su fe, de acuerdo con las normas de la Iglesia Diocesana.

- Promover y desarrollar iniciativas comunes de compromiso apostólico y de caridad.
- Organizar actos de convivencia entre las distintas Cofradías.
- Velar para que las manifestaciones públicas de las Cofradías sean verdadero testimonio de fe, sentido eclesial y unidad del Pueblo de Dios.
- Coordinar horarios para que no se interfieran, en colaboración con los actos litúrgicos programados en las Parroquias.
- Potenciar las celebraciones liturgias.
- Representar ante cualquier institución, religiosa o civil, al conjunto de las Cofradías de Alcaudete, sin menoscabo de la personalidad jurídica propia de cada una, y gestionar cuanto afecte al bien común de las Cofradías en aquello cuya gestión conjuntada sea más eficaz.
- Promover la colaboración de las Cofradías con las Parroquias, para que sus miembros se integren en la vida parroquial y participen en las actividades pastorales propias.

#### **Artículo 5.-**

La Agrupación estará integrada en la Agrupación de Cofradía del Arciprestazgo de Alcaudete - Alcalá la Real y en el Consejo Pastoral de la Ciudad de Alcaudete.

#### **Artículo 6.- Sede o domicilio social:**

La Cofradía tiene su sede o domicilio social en los Salones Parroquiales c/ Encarnación 7, hasta la adquisición o donación de un local propio.

## CAPÍTULO II

### MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN.

#### **Artículo 7.- Miembros de pleno derecho:**

Son miembros de pleno derecho, gozando de voz y voto, dentro de la Agrupación de Cofradías:

- a) El Hermano Mayor - Presidente.
- b) Los Hermanos Mayores - Presidentes de todas las Cofradías Publicas Eclesiásticas de Alcaudete, con personalidad jurídica.

Son miembros del Pleno, con voz y sin voto:

- a) Los Capellanes.
- b) El Secretario.
- c) El Cronista Oficial de la Agrupación.
- d) El Fabricano.

#### **Artículo 8.- Deberes generales:**

Todo miembro de la Agrupación de Cofradías, por el hecho de serlo, se compromete a vivir cristianamente en su vida privada y pública, aceptando expresamente las leyes y normas de la Iglesia, así como las exigencias de asistencia y participación en los actos generales de la Agrupación, colaborando con la misma, cumpliendo los acuerdos y desempeñando en ella los cargos de responsabilidad que se le puedan confiar.

#### **Artículo 9.- Sanciones a los miembros de la Agrupación:**

Cuando un miembro incumpla gravemente, con hechos probados, alguno de los deberes generales o los específicos del cargo en su caso, después de ser oído y amonestado por el Presidente de la Agrupación, podrá ser expulsado, temporal o definitivamente de la Agrupación, o separado de su cargo, a juicio del Pleno de la Agrupación.

#### **Artículo 10.- Incompatibilidades y duración de los cargos directivos:**

La duración de cualquier cargo directivo será de tres años, pudiendo ser reelegido para igual período de tiempo por una sola vez. En todo caso, este período de seis años nunca será rebasado, salvo en algún caso extraordinario, por expresa autorización escrita del Obispo Diocesano.

## CAPITULO III

### ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA AGRUPACIÓN.

#### **A. ÓRGANOS COLEGIALES.**

##### **Artículo 11.- Órganos colegiales de que consta:**

Esta Agrupación de Cofradías consta de Pleno y Junta Directiva.

##### **Artículo 12.- Pleno. Constitución:**

El Pleno, máximo órgano de gobierno de la Agrupación, se considera constituida como tal, si cuenta con la asistencia de la mitad mas uno, de sus miembros de pleno derecho.

##### **Artículo 13.- Funciones del Pleno:**

Son funciones del Pleno:

- a) Conocer los planes de actuación de la Agrupación, a propuesta de la Junta Directiva y hacer propuestas sobre ellos.
- b) Elegir, de entre las propuestas, la candidatura para la Junta Directiva.
- c) Cumplir y aplicar los fines de la Agrupación.
- d) Conocer y aprobar el estado de cuentas que presente la Junta Directiva.
- e) Aprobar y modificar este Reglamento de Régimen Interno.
- f) Fijar las cuotas de las Cofradías a la Agrupación y demás instituciones.
- g) Arbitrar modos de mediación entre la Cofradías.
- e) Regular la asistencia de la Agrupación, a las procesiones del Corpus Christi, de Cristo Resucitado, del Santo Entierro, de San Miguel, de San Pedro y de aquellas que se considere oportuno.

##### **Artículo 14.- Periodicidad de las reuniones:**

El Pleno se reunirá con carácter ordinario:

- a) Al menos dos veces al año.
- b) A propuesta de la Junta Directiva.
- c) A petición, por escrito, del 50 % de sus miembros.
- d) En el supuesto de modificación del Reglamento.

#### **Artículo 15.- Acuerdos del Pleno:**

Los acuerdos del Pleno serán vinculantes y de obligado cumplimiento.

Supuesta la asistencia exigida en el artículo 12, podrán tomarse acuerdos con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes. Si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el Hermano Mayor - Presidente puede resolver el empate con su voto.

En el supuesto de modificación de Estatutos, será necesario el voto favorable de los dos tercios.

#### **Artículo 16.- Junta Directiva. Composición y constitución:**

La Junta Directiva de Agrupación la componen, los Capellanes, el Hermano Mayor - Presidente, el Vice Hermano Mayor, el Secretario y el Tesorero. Todos con voz y voto, excepto los Capellanes que no tienen voto.

Se considerará válidamente constituida, cuando esté presente la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

#### **Artículo 17.- Funciones de Junta Directiva:**

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Concretar los planes aprobados por el Pleno y programar las actividades de la Agrupación.
- b) Presentar para su aprobación por el Pleno los presupuestos, ordinario y extraordinario, y el estado de cuentas de la Agrupación.
- c) Elaborar el orden del día de las sesiones del Pleno.
- d) Proponer al Pleno la posible modificación de Estatutos.

#### **Artículo 18.- Periodicidad de las reuniones:**

La Junta Directiva se reunirá, al menos, dos veces al año, con carácter ordinario. Podrán convocar a reunión extraordinaria de la misma, los Capellanes, el Hermano Mayor -Presidente o a propuesta del 50 % de sus componentes.

### **Artículo 19.- Acuerdos de la Junta Directiva:**

Para la validez de sus acuerdos, será necesaria la mayoría absoluta de los votos de los presentes validamente convocados, con tal de que haya "quórum".

## **B. ÓRGANOS PERSONALES.**

### **Artículo 20.- Los Capellanes:**

Los Capellanes de la Agrupación, maestros, sacerdotes y pastores, tienen la misión de alimentar la vida espiritual y el espíritu apostólico de los cofrades, promoviendo la unidad entre ellos y de la Cofradías con la Iglesia. Deben sentirse cercanos, orientar y colaborar en la buena marcha de la Agrupación, a cuyos actos tienen derecho a asistir siempre.

### **Artículo 21.- El Hermano Mayor- Presidente:**

El Hermano Mayor - Presidente de nuestra Agrupación deberá ser reconocido por su espíritu cristiano y sentido de la Iglesia, no contando nunca para su elección el criterio económico ni la influencia social.

### **Artículo 22.- Elección de la Junta Directiva:**

Para elegir a la Junta Directiva de la Agrupación se procederá así:

a) La Junta Directiva propondrá al Pleno las candidaturas completas presentadas.

En el Pleno, cualquier miembro podrá proponer candidaturas completas.

La candidatura completa la componen:

El Hermano Mayor - Presidente  
El Vice Hermano Mayor y  
El Tesorero.

Podrá ser elegido como candidato a Hermano Mayor - Presidente cualquier miembro de las Cofradías que ofrezca su disponibilidad.

El Vice Hermano Mayor y el Tesorero serán de entre los miembros de pleno derecho.

b) La elección, que se hará con voto secreto, será válida, sí, cumplido el artículo 12, sale aprobada una candidatura por mayoría absoluta de los presentes.

c) Saldrá elegida la candidatura que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos.

Si ninguna candidatura logra dicha mayoría, se efectuará una nueva elección a los quince días, concurriendo a la misma sólo las dos candidaturas que obtuvieron más votos.

Y si hubo empate, son elegibles sólo las dos candidaturas cuyos Hermanos Mayores sean de más edad.

Si, después de la nueva votación, persiste el empate, queda elegida la de más edad.

Si el Hermano Mayor - Presidente elegido, es Hermano Mayor de una Cofradía, ésta Cofradía nombrará un nuevo representante para formar parte del Pleno de la Agrupación.

#### **Artículo 23.- Confirmación y toma de posesión:**

El Hermano Mayor - Presidente estará al frente de la Agrupación con todas las atribuciones, derechos y deberes, comprometiéndose solemnemente mediante juramento, ante el Pleno, a cumplir los deberes que le imponen el Código de Derecho Canónico y este Reglamento.

#### **Artículo 24.- Deberes especiales del Hermano Mayor:**

El Hermano Mayor de esta Agrupación de Cofradías se preocupará especialmente de la formación integral, humana y cristiana de los cofrades; de la correcta administración de los bienes de la Agrupación, de la coordinación de la Agrupación con la Parroquias, con las demás Agrupaciones Locales, con la Agrupación Arciprestal y con la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.

#### **Artículo 25.- Funciones del Hermano Mayor:**

Las funciones del Hermano Mayor son:

- a) Convocar, moderar y presidir las reuniones del Pleno y de la Junta Directiva.
- b) Representar a la Agrupación de Cofradías oficialmente.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de la Agrupación.
- d) Elegir al Secretario General de la Agrupación.
- e) Separar de los cargos directivos, previa notificación a la Junta Directiva, al miembro o miembros que por su actitud negativa, considere oportuno.
- f) Cuidar debidamente de los bienes de la Agrupación.
- g) Autorizar con su firma la disposición de fondos estimada conveniente por la Junta Directiva para la ejecución de los presupuestos, ordinario y extraordinario.
- h) Velar por el cumplimiento de todo tipo de acuerdos tomados.
- i) Colaborar con los Capellanes para el cumplimiento de las tareas del mismo.

j) Presidir a la Agrupación en los actos de culto y en las procesiones.

**Artículo 26.- Delegación de funciones y sustituciones:**

El Hermano Mayor podrá delegar determinadas funciones propias o designar sustitutos para los demás cargos en casos de enfermedad, necesidad o ausencia, consignándolo siempre por escrito.

**Artículo 27.- Elección de los demás miembros:**

El Hermano Mayor entrante elige al Secretario. El resto de los cargos que queden pendientes los elige la nueva candidatura.

**Artículo 28.- Vice - Hermano Mayor. Funciones:**

Las funciones del Vice-Hermano Mayor son:

- a) Sustituir al Hermano Mayor en los casos de enfermedad, necesidad o ausencia.
- b) Ayudar al Hermano Mayor en el desempeño de sus funciones ordinarias.

**Artículo 29.- Hermano Mayor Honorario:**

Cuando algún cofrade haya prestado una dedicación y servicio especiales a la Agrupación, podrá ser propuesto para detentar el título de Hermano Mayor Honorario por la Junta Directiva.

La Agrupación de Cofradías no podrá conferir ningún otro título.

**Artículo 30.- Secretario de la Cofradía. Funciones:**

Las funciones del Secretario de la Cofradía son:

- a) Levantar las Actas de las reuniones y hacer las comunicaciones pertinentes.
- b) Todo lo relacionado con la correspondencia, citaciones y documentación de la Cofradía.
- c) Llevar al día el Registro de Cofradías, en el que constará la fecha de altas y bajas.
- d) Realizar las funciones que le encarguen o deleguen el Hermano Mayor.

**Artículo 31.- Tesorero de la Agrupación de Cofradías. Funciones:**

Las funciones del Tesorero son:

- a) Llevar al día la contabilidad.

- b) Ejecutar el cobro diligente y oportuno de las cuotas.
- c) Preparar el estado de cuentas que la Junta Directiva ha de presentar al Pleno.
- d) Elaborar los Presupuestos que la Junta Directiva ha de presentar al Pleno.
- e) Disponer, ordenar y archivar diligentemente cuantos documentos económicos afecten a la Agrupación de Cofradías.
- f) Disponer, junto con el Hermano Mayor, de los fondos necesarios para la ejecución de los acuerdos.
- g) Realizar y mantener actualizado el inventario de cuantos bienes posea la Agrupación de Cofradías.

**Artículo 32.- Cronista Oficial de la Agrupación de Cofradías. Funciones:**

- a) Realizar anualmente una memoria de todos los actos de la Agrupación.
- b) Exponer y publicar todo lo referente a la Agrupación para su mejor conocimiento y hacer llevar el mensaje de las Cofradías como un autentico testimonio de fe.

**Artículo 33.- Fabricano de la Agrupación de Cofradías. Funciones:**

- a) Coordinar todos los desfiles procesionales para el mayor esplendor de estos.
- b) Custodiar todos los bienes de la Agrupación.

## CAPÍTULO IV

### VIDA DE LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS.

#### **Artículo 34.- Vida y actividades:**

Nuestra Agrupación de Cofradías aspira a ser durante todo el año un lugar de educación en la fe, de celebración de la misma, de caridad y comunicación de bienes y de testimonio de Jesucristo en el mundo. Con este fin programará cada año sus actividades.

#### **Artículo 35.- Formación:**

Para conseguir la formación cristiana integral del pueblo de Alcaudete, la Agrupación establecerá y ejecutará, de acuerdo con los Párrocos, un Plan de Formación Anual, dirigido especialmente a los jóvenes.

Promoverá igualmente iniciativas encaminadas a conseguir la madurez de la persona humana de los miembros y a que al mismo tiempo, conozcan, vivan y anuncien el misterio de la Salvación, sin excluir la colaboración de la Agrupación con las tareas de formación de otros cristianos dentro de las nuestras Parroquias.

#### **Artículo 36.- Caridad y convivencia:**

Es misión de esta Agrupación fomentar la vida social, cultural y humana de los Cofradías y mantener vivo el espíritu de fraternidad y solidaridad con los necesitados, cofrades o no. Para ello, organizará actos de convivencia para conocerse mejor, estudiar problemas comunes y fomentar la participación, sobre todo con motivo del " Día de Ayuno voluntario y Campaña contra el Hambre ". Se elaborará un orden del día en cada caso.

La Agrupación de Cofradías destinará el 10 % de los ingresos fijos para ayudar a los necesitados en total coordinación con Caritas Inter-Parroquial.

#### **Artículo 37.- Culto y espiritualidad:**

A fin de promover el culto público, esta Agrupación cuidará por todos los medios de que la Palabra de Dios, la oración y los Sacramentos alimenten la vida espiritual de los Cofradías. Para ello, programará cada año, siempre de acuerdo con los Párrocos, los actos de culto litúrgico y devocionales siguientes:

a) Fiesta anual en honor de CRISTO.

b) Santa Misa aplicada por las almas de los cofrades difuntos de todas las Cofradías.

- d) Ejercicio del Vía-Crucis.
- e) Oración comunitaria.
- f) Charlas cuaresmales formativas de espiritualidad.

**Artículo 38.- Manifestaciones públicas:**

Esta Agrupación se responsabilizará de que las manifestaciones públicas de la Cofradías y concretamente las procesiones, se desarrollen siempre según las normas litúrgicas, las disposiciones del Código de Derecho Canónico y las que puede dictar el Obispo Diocesano.

Cuidará singularmente de que las procesiones, presididas por los Párrocos, partan siempre del templo. El horario, recorrido y duración deberá responder a la naturaleza de manifestación religiosa, evitando todo tipo de ostentación tanto en las imágenes como en los acompañantes.

La Junta Directiva de la Agrupación de Cofradías y los Hermanos Mayores - Presidentes de las Cofradías penitenciales se reunirán cuantas veces sea necesario para tratar:

- Cultos litúrgicos Cuaresmales.
- Pregón de Semana Santa.
- Horarios e itinerarios procesionales.
- Confección del cartel de Semana Santa.
- Programa de Semana Santa.

y en general para cualquier acto específicamente referido a las Cofradías Penitenciales.

Igualmente la Junta Directiva se reunirá con las Cofradías Patronales o de Gloria para tratar los temas específicos de estas Cofradías.

**Artículo 39.- Coordinación con las estructuras eclesiales:**

La Agrupación de Cofradías, a través sobre todo del Hermano Mayor, coordinará todas sus actividades y compromisos con las Parroquias, colaborando con ella en sus actividades, con las demás Cofradías, con la Agrupación de Cofradías Arciprestal, y con la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías, aceptando sus orientaciones y disposiciones y aportando la colaboración económica necesaria establecida por éste.

## CAPÍTULO V

### ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA AGRUPACIÓN.

#### **Artículo 40.- Dominio de los bienes:**

A la Agrupación de Cofradías de Alcaudete le corresponde el uso y dominio de sus bienes legítimamente adquiridos, los cuales, al ser bienes eclesiásticos, se rigen por las normas de Código de Derecho Canónico y las de este Reglamento, bajo la responsabilidad última del Hermano Mayor - Presidente.

#### **Artículo 41.- Legalización civil de títulos:**

Los títulos de propiedad de los bienes, muebles o inmuebles, de la Agrupación de Cofradías serán legalizados e inscritos en el Registro de la Propiedad.

#### **Artículo 42.- Fuentes de ingresos:**

Las fuentes ordinarias de ingresos de la Agrupación de Cofradías son las cuotas de los Cofradías.

Son fuentes extraordinarias de ingresos todos los demás ingresos recibidos por otros medios, que siempre serán conformes con la naturaleza y fines de la Agrupación de Cofradías.

#### **Artículo 43.- Confección de Presupuestos:**

La Agrupación de Cofradías confeccionará anualmente su Presupuesto de gastos ordinarios, adaptado a los ingresos previstos y reales. Se consideran gastos ordinarios los necesarios para la limpieza, cuidado y mantenimiento o reposición de bienes, así como para la adquisición de otros considerados de uso corriente y cuyo importe se cubra con recursos ordinarios.

Cuando haya que hacer gastos extraordinarios que supongan enajenación, pérdida o disminución de bienes patrimoniales, o se trate de contratos a pagar con futuras limosnas o créditos personales, o bien tengan por objeto cosas consideradas preciosas, por razón de su arte, antigüedad o cuantía excepcional, la Agrupación de Cofradías presentará el correspondiente presupuesto extraordinario a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías para su expresa aprobación por el Obispo de la Diócesis.

#### **Artículo 44.- Gastos y disposición de fondos:**

El Hermano Mayor, como responsable último de la administración de los bienes de la Agrupación de Cofradías, no podrá autorizar gasto alguno que no esté previsto en el Presupuesto, sea ordinario o extraordinario.

Para disponer de fondos de la Agrupación de Cofradías, que estarán depositados a nombre de la misma y nunca a título personal de ningún miembro, se reconocerá la firma del Hermano Mayor - Presidente y del Tesorero.

**Artículo 45.- Rendición de cuentas:**

El Hermano Mayor ordenará dar a las cuentas suficiente publicidad para conocimiento de todos.

**Artículo 46.- Inventario:**

El Secretario de la Agrupación, al tomar posesión de su cargo, confeccionará un inventario exacto y detallado de cuantos bienes, muebles, inmuebles y preciosos, posea la Agrupación de Cofradías.

El Hermano Mayor lo firmará y ordenará enviar una copia a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.

Los bienes inventariados se conservarán siempre con las suficientes medidas de seguridad, excepto los preciosos, que serán depositados en una entidad bancaria.

## CAPÍTULO VI

### EXTINCIÓN Y SUPRESIÓN DE LA AGRUPACIÓN.

#### **Artículo 47.- Extinción y supresión; destino de los bienes de la Agrupación de Cofradías:**

La Agrupación de Cofradías, se extinguirá si su actividad cesa por espacio de cien años.

La Agrupación de Cofradías no podrá disolverse mientras existan, al menos, tres Cofradías miembros de la misma.

En caso de disolución, sus bienes pasarán:

Agrupación de Cofradías Arciprestal, para que en el plazo de 10 años, se pueda crear otra; si no se dan estos supuestos anteriores, quedarán a la libre disposición de las Parroquias de Alcaudete.

En Alcaudete a uno de octubre de 1993.

Vº Bº

LOS PÁRROCOS

LOS HERMANOS MAYORES

PRESIDENTES

## ARTÍCULOS ADICIONALES

### **Artículo 1.-**

Es obligatoria la pertenencia a la Agrupación de todas la Cofradías de Alcaudete.

### **Artículo 2.-**

De acuerdo con el artículo 15, todas las Cofradías están obligadas al cumplimiento de los acuerdos tomados en el Pleno de la Agrupación.

### **Artículo 3.-**

Las Cofradías que tengan en trámite sus propios Estatutos podrán ser miembros de la Agrupación aunque no tengan sus Estatutos definitivamente aprobados, pero en todo caso no más de tres años en esta situación transitoria.